



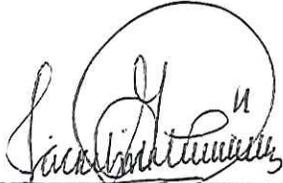
Escuela Nacional Central de Agricultura
Solicitud de Compras de bienes, Suministros
y Servicios

FP-SIGES-CF-004
Página 1 de 1

42

FECHA: 24 de enero de 2020 / PEDIDO No. CA-016-2020 /

Unidad Ejecutora:	COORDINACIÓN ACADEMICA		
Partida Presupuestaria:	2020-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21 /		
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	REGLÓN Y/O CÓDIGO GASTO	CANTIDAD SOLICITADA
SERVICIOS TECNICOS	MES	029	12
NOTA: PAGO A EDGAR RENE GONZALEZ DE LEON, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS TECNICOS PRESTADOS A LA ENCA SEGÚN CONTRATO No. 2020-029-020-CA-ENCA DEL 24/01/2020 AL 15/12/2020.			

		
Jackeline Gutierrez Secretaria Coordinación Académica	Ing. Miguel Garcia Coordinador Académico -ENCA-	

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06/02/2017

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización de ENCA

Factura Pequeño Contribuyente

EDGAR RENE, GONZALEZ DE LEON
Nit Emisor: 39560139
EDGAR RENE GONZALEZ DE LEON
SECTOR LAS JACARANDAS SECCION 7 LOTE 28 COLONIA PLANES
DE BARCENAS, zona 3, Villa Nueva, GUATEMALA
NIT Receptor: 4998952
Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
5A8AED17-CAB3-461D-8A43-3DBD3AD7C239
Serie: 5A8AED17 Número de DTE: 3400746525
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 03-feb-2020 11:57:28
Fecha y hora de certificación: 03-feb-2020 11:57:28
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Pago por servicios técnicos prestados a la ENCA, del 24 al 31 de enero de 2020, según contrato No. 2020-029-020-CA-ENCA.	1,574.19	0.00	1,574.19	
TOTALES:					0.00	1,574.19	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



Edgar René
Cancelado.



Escuela Nacional Central de Agricultura

Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 1 de 1

Período:	Del 24 al 31 de enero 2020
Contrato No.:	2020-029-020-CA-ENCA
Técnico o profesional responsable:	Edgar René González De León
Tipo de Actividad:	Servicios técnicos
Honorario:	Q. 1,574.19

Descripción de las Actividades

Del 24 al 31 de enero 2020 se impartieron tutorías del curso de Química Agrícola correspondiente al primer cuatrimestre de las carreras de Perito Agrónomo y Perito Forestal de la ENCA. Las tutorías se impartieron en tres periodos diarios de lunes a viernes. Se atendieron 15 estudiantes que debían asistir obligatoriamente a las tutorías, seleccionados con base en las notas finales del curso propedéutico, distribuidos en dos grupos, y un grupo de tamaño variable de estudiantes que no tenían que asistir obligatoriamente.

Durante este mes se abarcaron los siguientes temas:

- Unidades de medida
- Prefijos métricos y notación científica
- Conversiones, densidad y escalas de temperatura
- Modelos atómicos
- Números cuánticos
- Configuración electrónica

Adicional a estos temas se resolvieron dudas a estudiantes de cuarto cuatrimestre quienes serían sometidos a evaluación de retrasada y evaluación extraordinaria del curso de Ecología.

Edgar René González De León
Técnico

Ing. Miguel Eduardo García Turnil
Jefe Inmediato



Ing. Miguel Eduardo García Turnil
Coordinador Académico



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TECNICOS No. 2020-029-020-CA-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el veinticuatro de enero del año dos mil veinte **NOSOTROS:** por una parte: **OSCAR ROLANDO CASTILLO PEREZ**, Ingeniero Agrónomo, de sesenta y seis (66) años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) número mil novecientos ochenta, quince mil quinientos cuarenta y dos, mil trescientos uno (1980 15542 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- que podrá denominarse únicamente como ENCA o LA ENCA, actúo en mi calidad de Sub Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, con cuentadancia E2-29, la cual acredito con resolución doscientos cincuenta y nueve guion dos mil diecinueve (259-2019) de fecha trece de diciembre del años dos mil diecinueve contenida en el acta cuarenta guion dos mil diecinueve (40-2019) emitida por el Consejo Directivo de la ENCA y de conformidad con el artículo quince de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República y sus reformas. Y por otra parte **EDGAR RENÉ GONZÁLEZ DE LEÓN** cincuenta (50) años de edad, Soltero, Perito Agrónomo, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación número dos mil novecientos cincuenta y uno, ochenta y un mil setecientos veintinueve, cero ciento uno (2951 81729 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: Casa 28, eje 7, Sector Jacarandas, Planes de Bárcenas, Villa Nueva y a quién en adelante podrá denominarse como "EL TECNICO" O EL CONTRATISTA. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y Resolución número cero cero cuatro guion dos mil veinte (004-2020), contenida en el acta cero uno guion dos mil veinte (01-2020) de fecha catorce de enero del año dos mil veinte en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EI TECNICO,** se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Preparar la Clase diariamente, b) Realizar hojas de trabajo, c) Realizar exámenes, d) Impartir tutorías resolviendo ejercicios, dudas, o ampliando explicaciones de los contenidos. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará a el TECNICO, por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON 80/100 (Q 65,525.80)**, los cuales se pagarán en un primer pago la cantidad de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON 19/100 (Q1,574.19)** correspondiente al veinticuatro de enero del año dos mil veinte al treinta y uno de enero del año dos mil veinte, diez pagos mensuales de **SEIS MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q. 6,100.00)** por el periodo comprendido del uno de febrero al treinta de noviembre del año dos mil veinte y un último pago correspondiente de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO QUETZALES CON**

Edgar René González de León

61/100 (Q 2,951.61) correspondiente del uno al quince de diciembre del año dos mil veinte. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de las facturas contables e informes que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTE GUIÓN ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUIÓN ONCE GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO VEINTINUEVE GUIÓN CERO CIENTO QUINCE GUIÓN VEINTIUNO (2020-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA. Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la técnico cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades públicas y privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad del TECNICO hacia la Escuela, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: aguinaldo, indemnización y ninguna clase de bonificación, como consecuencia de lo anterior tampoco proceden los descuentos y beneficios para las clases pasivas, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales correspondientes.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es determinado y será del veinticuatro de enero del años dos mi veinte al quince de diciembre del año dos mil veinte, El plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA: EL TECNICO** manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades públicas y/o privadas así como a personas individuales que han solicitado sus servicios temporales y/o eventuales, que sus servicios no son exclusivos para la ENCA, pues a esta solo le prestara servicios en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no acepta subordinación alguna, y que los servicios a prestar los desarrollara según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna limitándose a coordinarla prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES: EL TECNICO**, tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento del TECNICO a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, reservándose en este caso la entidad el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor y e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. **OCTAVA: GARANTÍA: EL TECNICO**, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte del TECNICO, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

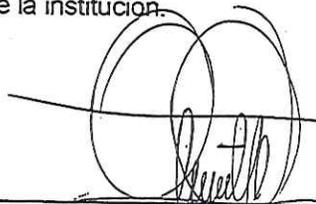
PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor del TECNICO. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual el TECNICO, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA PRIMERA:** Las partes manifestamos que, en los términos relacionados en el presente contrato, bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f) 
Edgar Rene González de León

f) 
Oscar Rolando Castillo Perez

NIT: 3956013-9

